Factura: 001-002-000005528

20160101017P01080

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101017P01080

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JULIO DEL 2016, (10:58)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARPIO SEMPERTEGUI GALO CHRISTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102541695	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TALBOT SOEIRO JORGE HECTOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102100740	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ACOSTA HERRERA DIEGO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103872735	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103086773	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	SUCRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSUME ECUADOR RABATT CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2016-01-01-017-P01080

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

OTORGADA POR: GALO CHRISTIAN CARPIO SEMPERTEGUI, JORGE HECTOR TALBOT SOEIRO, DIEGO MARCELO ACOSTA HERRERA Y JUAN SEBASTIAN MOSCOSO AMADOR

CUANTÍA: USD $ 400,00

FECHA: 04 de julio de 2016

****Se dieron tres copias****

****JEA****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA,** comparecen en la celebración de este instrumento público, por sus propios y personales derechos, los señores: **GALO CHRISTIAN CARPIO SEMPERTEGUI,** de estado civil casado, con cédula de ciudanía número: 0102541695; **JORGE HECTOR TALBOT SOEIRO,** de estado civil casado, con cédula de ciudanía *número*: 0102100740**; DIEGO MARCELO ACOSTA HERRERA,** de estado civil soltero, con cédula de ciudanía número: 0103872735**;** y **JUAN SEBASTIAN MOSCOSO AMADOR** de estado civil

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

divorciado, con cédula de ciudanía número: 0103086773. Los comparecientes declaran que intervienen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo; de nacionalidad ecuatoriana, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta, la misma que transcrita es del tenor siguiente:.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA., sujeta al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, en forma libre y voluntaria, los señores: **Galo Christian Carpio Sempertegui, Jorge Héctor Talbot Soeiro, Diego Marcelo Acosta Herrera y Juan Sebastián Moscoso Amador,** ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir en la ciudad de Cuenca, una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA., la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas vigentes, los Reglamentos que se expidiesen y los Estatutos que a continuación se detallan y que los estatutos los declaran bajo juramento.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA. **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con la denominación de CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA. se constituye esta Compañía de Responsabilidad Limitada de Nacionalidad Ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a) Venta al por menor de productos de bazar, productos eléctricos, electrodomésticos y para el hogar, por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente, así como venta al por menor por comisionistas, así como la importación de los bienes detallados anteriormente y que sean necesarios para el cumplimiento de este objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración en la forma prevista en este Estatuto y en la Ley de Compañías. La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. No obstante y sin perjuicio de lo antes señalado, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital esta íntegramente suscrito y pagado conforme se especifica en las declaraciones. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponda a los socios, y tendrán el carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO SEIS.-** El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo si así lo acordare la Junta General de Socios convocados expresamente para este objeto, resolución que debe tomarse por mayoría de votos que representen

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca - Ecuador

por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente a la Junta General, todos los socios tendrán derecho para suscribirlo en proporción a su participación, igual derecho tendrá la adquisición de participaciones del socio o socios que desearen transferirlas. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización pertinente o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTICULO OCHO.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonario y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor de certificado, nombre de socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la Compañía. La Compañía llevará un Libro de Registro de los Certificados de Aportaciones en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las cesiones

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

o transferencias que determine la Ley de Compañías y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO NUEVE.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costo, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda de duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos, éstos tendrán la obligación de nombrar a una persona para que los represente ante la Compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones son también transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello, que el beneficiario sea otro u otros socios, o un tercero, previo el consentimiento unánime del Capital Social. La cesión se celebrará por escritura pública y observando los requisitos y formalidades previstas por la Ley. **ARTICULO: DOCE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO TRECE.-** El ejercicio económico iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada *ejercicio económico, la Junta General de Socios aprobará los* balances y cuentas de ganancias y pérdidas aprobadas por el Presidente de la Compañía con los informes respectivos. La Junta General de Socios resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que se puedan hacer a favor de funcionarios y trabajadores.- **CAPITULO TERCERO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS: ARTICULO CATORCE.-** Los socios tendrán los siguientes derechos: **a)** A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; **b)** A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada,; **c)** A que se limite su responsabilidad al monto de sus *participaciones sociales, salvo las excepciones que en la Ley se* expresan; **d)** A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; **e)** A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales; **f)** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando la junta general prescriban este derecho, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; **g)** A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el Artículo 124 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; **h)** A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley. Este derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, **i)** A ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores. **ARTICULO QUINCE.-** Son obligaciones de los socios: **a)** Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca - Ecuador

acciones establecidas en la Ley de Compañías, **b)** Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; **c)** Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; **d)** Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; y, **e)** Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO DIECISEIS:** El gobierno y la administración de la compañía está compuesto por lo siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General, cada uno, con las atribuciones conferidas en estos estatutos. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía, se integrará válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del Capital Social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ARTICULO DIECIOCHO.- Las sesiones de Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta universal; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el artículo trece de estos estatutos. Podrán hacerlo extraordinariamente cuando soliciten la convocatoria el Presidente, el Gerente General, o, los socios que representen cuando menos el diez por ciento del Capital Social La Junta se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta General.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** La convocatoria contendrá el llamamiento a los socios de la Compañía, a los

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

Comisarios u órganos de fiscalización, la dirección precisa y exacta del local en donde se desarrollará la Junta General, la fecha y hora de la iniciación, la indicación clara y precisa del o los asuntos que serán tratados en la Junta, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver la Junta General en la reunión respectiva, los nombres, apellidos y función de la persona que hace la convocatoria, la firma autógrafa del convocante. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum de instalación para las reuniones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria podrá sesionarse con el número de socios presentes, particular que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomados con arreglo a la ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan a no contribuido con su voto, estuviesen o no de

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

acuerdo con dichas resoluciones. Sus resoluciones se probarán con el acta debidamente firmada, sin perjuicio de que dicha prueba sea producida por otros medios idóneos. **ARTCULO VEINTICINCO.-** Las reuniones de Junta General de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a su falta por la persona designada en cada caso, de entre los socios. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General, o en su falta, actuará el socio que sea designado por la Junta General. **ARTICULO VEINTISEIS.-** A las reuniones de Junta General, los socios podrán acudir personalmente, o, podrán hacerse representar por otra persona, mediante poder general o especial, incorporado a escritura pública o instrumento privado. Cuando se trate de instrumento privado, su contenido y forma deberá ajustarse a lo que establece los respectivos Reglamentos expedidos legalmente por la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO VEINTISIETE.-** De cada reunión de Junta General deberá elaborarse un acta redactada en idioma castellano. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las actas deberán contener lo establecido en los respectivos Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en hojas foliadas a número

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca - Ecuador

seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales estas actas figurarán una a continuación de otra, en rigurosos orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricados una por una por el secretario. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá los documentos que justifique que la convocatoria ha sido legalmente realizada, copias de las convocatorias realizadas a los comisarios u órganos de fiscalización, la lista de los asistentes con la determinación de las participaciones que representen, los votos que corresponda, los nombramientos y poderes de representación entregados para actuar en la Junta, copia del acta certificada por el Secretario de la Junta dando fe que el documento es fiel copia del original, y en general, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta General. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía, señalándoles sus remuneraciones; **b)** Nombrar al Comisario de la Compañía, y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; **c)** Aprobar las cuentas y los balances, inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; **e)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades, sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos y extraordinarios; **f).-** Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley: **g).-** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía: **h).-** Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social: **i).-** Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j).-** Aprobar los reglamentos de la Compañía: **k).-** Aprobar presupuesto de la compañía: **l).-** Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía: **ll).-** Fijar la clase y el monto de la cauciones que tengan que rendir los empleados o trabajadores que manejen bienes, dineros y valores de la compañía; **m).-** Designar a los trabajadores y empleados de la compañía: **n).-** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo: La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente, y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios sin perjuicio de lo dispuesto en la norma pertinente de la Ley de Compañías; **ñ).-**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

Las demás que señala la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión prevaleciéndose ésta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO TREINTA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. **ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía; **a).-** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios: **b).-** Convocar y presidir sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas: **c).-** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad: **d).-** Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito; **e).-**

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; **f).-** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; **g).-** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de socios. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. No es requisito indispensable ser socio de la Compañía para ser elegido como Gerente General. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; **a).-** Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; **b).-** Conducirá la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía: **c).-** Dirigir la gestión económico financiero de la compañía: **d).-** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía: **e).-** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía **f).-** realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentra autorizado por la junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la norma pertinente de la Ley de Compañías; **g).-** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo; **h).-**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro Mercantil, **i).-** Llevar las actas y expedientes de cada sesión de Junta General; **j).-** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k).-** Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **l).-**Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **m).-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **n).-** Intervenir como Secretario en las reuniones de Junta General de Socios y suscribir con el Presidente las actas correspondientes. **ñ)** Emitir Y Suscribir junto con el Presidente de la Compañía los Certificados de Aportación; **o)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señala la Junta General de socios. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** El Presidente y el Gerente General serán civil y penalmente responsables por falta en el cumplimiento de sus obligaciones. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando haya vencido el plazo para el cual fueron

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

elegidos, salvo el caso de destitución. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL: ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La Junta General de Socios nombrará cada año un Comisario Principal y un suplente, fijando sus remuneraciones, podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y, luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conozca de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que dispone a su favor la Ley. En caso de ausencia o incumplimiento notorio del Comisario Principal, la Junta General de Socios llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal. **CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañía y por lo previsto en este Estatuto. Actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, si la Junta General no hubiere nombrado a otro especialmente. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES: PRIMERA.-** El

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

capital con que se constituye la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: El socio **Galo Christian Carpio Sempertegui** suscribe CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y pagado en dinero efectivo la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; El socio Jorge Héctor Talbot Soeiro suscribe CIENTO VEINTE participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y pagado en dinero efectivo la suma de **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El socio Diego Marcelo Acosta Herrera suscribe OCHENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y pagado en dinero efectivo la suma de **OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El socio Juan Sebastián Moscoso Amador suscribe OCHENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y pagado en dinero efectivo la suma de **OCHENTA DÓLARES DE LOS**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca - Ecuador

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los comparecientes, declaran bajo juramento constituir la compañía CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA., y que la correcta integración del capital es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido este en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente detalle: ----------

NOMBRE DEL SOCIO	**CAPITAL** SUSCRITO	%	**CAPITAL** ACTUAL
JORGE HECTOR TALBOT SOEIRO	120	30%	120
GALO CHRISTIAN CARPIO SEMPERTEGUI	120	30%	120
DIEGO MARCELO ACOSTA HERRERA	80	20%	80
JUAN SEBASTIAN MOSCOSO AMADOR	80	20%	80
TOTALES	400	100,00%	400

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca - Ecuador

SEGUNDA.- Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor **Jorge Héctor Talbot Soeiro** como **PRESIDENTE** y a **Galo Christian Carpio Sempertegui** en calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Responsabilidad Limitada CONSUME ECUADOR RABATT CÍA. LTDA., para el período fijado en este estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la Ley, a los estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de la sociedad y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente. **TERCERA.-** La cuantía de este contrato es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo aquello que no se encuentre regulado en los estatutos de la Compañía, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente, Ab. Harry Valdivieso Shephard, Mat. 01-2009-48 F.A.A. Hasta aquí la minuta, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes,

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7734548
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102541695 CARPIO SEMPERTEGUI GALO CHRISTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSUME ECUADOR RABATT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	*G4791.00*	*VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVIÓ DE PRODUCTOS AL CLIENTE.*
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4799.02	VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS (NO DEPENDIENTES DE COMERCIOS); INCLUYE ACTIVIDADES DE CASAS DE SUBASTAS (AL POR MENOR).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **20/07/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN *AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ* EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Ab. Juan Esteban Astudillo NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA Cuenca Ecuador

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN una FOJAS ES IGUAL AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN
Cuenca __ de ___ de 20__

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTON CUENCA

04 JUL 2016

08/06/2016 2.25 PM

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 010254169-5
CARPIO SEMPERTEGUI GALO CHRISTIAN
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
21 AGOSTO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 013 0164 04952 M
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E334II242
CASADO SYLVIA MARIELA BARROS GALLE
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA INGENIERO
INSTRUCCIÓN PROF./OCUP.
GALO ENRIQUE CARPIO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
JENNY LEONOR SEMPERTEGUI
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
CUENCA 17/07/2004
FECHA DE EXPEDICIÓN
17/07/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No REN 0310891
Azy.

AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0151 0102541695
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARPIO SEMPERTEGUI GALO CHRISTIAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
TOTORACOCHA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN uno FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

04 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

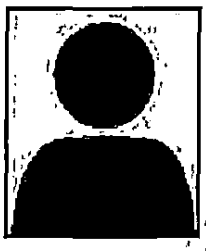

Número único de identificación: 0102541695

Nombres del ciudadano: CARPIO SEMPERTEGUI GALO CHRISTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 21 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SYLVIA MARIELA BARROS CALLE

Fecha de Matrimonio: 17 DE DICIEMBRE DE 1999

Nombres del padre: GALO ENRIQUE CARPIO

Nombres de la madre: JENNY LEONOR SEMPERTEGUI

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 [illegible]:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1506393

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

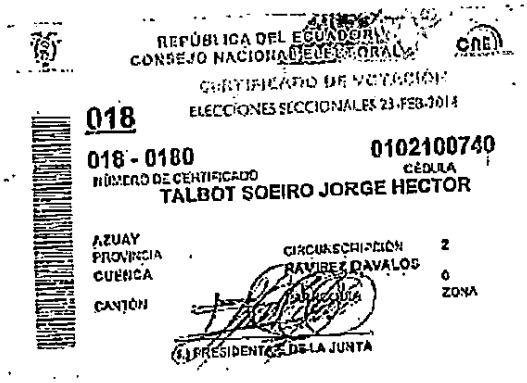

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA ENUNO · FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

04 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

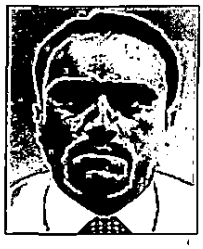

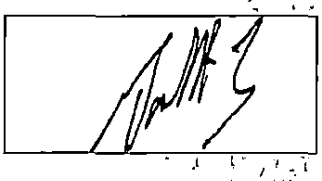

Número único de identificación: 0102100740

Nombres del ciudadano: TALBOT SOEIRO JORGE HECTOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ CARDOSO MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: TALBOT JORGE DARIO

Nombres de la madre: SOEIRO ANA MARIA

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 09:39:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1506545

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
CANTÓN CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010387273-5

APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA HERRERA
DIEGO MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1992-04-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA VAZQUEZ DIEGO HERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA FLORES MONICA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010387273-5 001 - 0060
ACOSTA HERRERA DIEGO MARCELO
AZUAY CUENCA
YANUNCAY
SANCION Multa: 58,20 CostRep: 8 Tot.USD: 66,20
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
3752135 23/06/2014 12:08:20

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN Una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

04 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

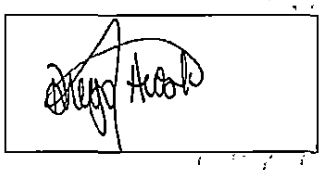

Número único de identificación: 0103872735

Nombres del ciudadano: ACOSTA HERRERA DIEGO MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: ------

Nombres del padre: ACOSTA VAZQUEZ DIEGO HERNANDO

Nombres de la madre: HERRERA FLORES MONICA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 [illegible]:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1506585

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

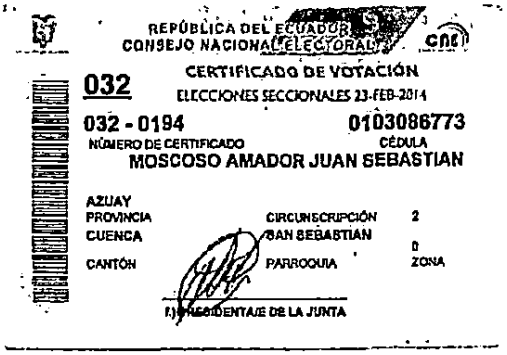

DOY FE QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN Una FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATACIÓN.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

04 JUL 2016

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

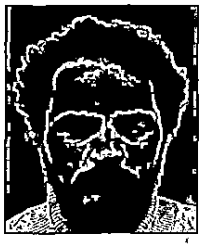

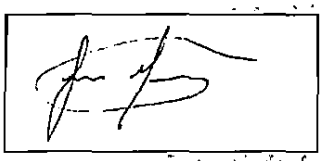

Número único de identificación: 0103086773

Nombres del ciudadano: MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ------

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO

Nombres de la madre: AMADOR MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ - AZUAY-CUENCA-NT 17 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 [illegible]:45 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

1506640

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue la presente escritura a las otorgantes, por mí el Notario, se *ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto*, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría a mí cargo. DOY FE.-

Galo Christian Carpio Sempertegui
C.C: 0102541695

Jorge Héctor Talbot Soeiro
C.C: 0102100740

Diego Marcelo Acosta Herrera
C.C: 0103872735

Juan Sebastián Moscoso Amador
C.C: 0103086773

Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
Notario Décimo Séptimo del Cantón Cuenca

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración.

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA 17 CUENCA

Ab. Juan Esteban Astudillo
NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Cuenca Ecuador

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 8578

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	467
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /CUENCA /04/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSUME ECUADOR RABATT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicas
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Nº 0230880